

La Familia y el IRPF en España

(Incluye análisis de la nueva ley del IRPF)



Asociación de Familias Numerosas de Madrid

Instituto de Política Familiar



Con Estatus Consultivo Especial con el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org



INTRODUCCIÓN

“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”

(Art. 31. Constitución Española)

Cualquier sistema fiscal debe estar basado en un principio de equidad, de manera que se trate igual a los iguales y de manera diferenciada a los que son diferentes. Por ello parece necesario implementar actuaciones públicas específicas dirigidas a colectivos que por su carácter y naturaleza son diferentes. Y este es el caso de las familias.

En este contexto, el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (IRPF) es el principal impuesto que grava a las familias. De hecho, el IRPF es un tributo de importancia fundamental para hacer efectivo el mandato del artículo 31 de la Constitución Española, que exige la contribución de todos.

La idea de un impuesto sobre la renta de carácter general, personal y progresivo se introdujo en España con la reforma tributaria de 1978. Pero desde su origen y en las sucesivas reformas que se han realizado, el IRPF, se ha concebido desde una perspectiva individualista, y por tanto sin tener en cuenta a la familia, lo que ha provocado situaciones de injusticia y discriminación para con la familia.

Su configuración actual en la última reforma de 2014 sigue desconociendo la situación real de las familias, aplicándose de forma individualista a las rentas, considerando las rentas provenientes del trabajo, las más importantes para la mayoría de las familias, como exclusivas del trabajador.

De esta forma, la progresividad se ve aplicada de forma injusta sobre las familias, que soportan una presión fiscal agravante. Esto provoca además diferencias importantes entre familias con las mismas características y rentas, lo que supone un abuso insoportable.

INTRODUCCIÓN

Por otra parte, la teórica ayuda a las familias de la actual reforma se concreta en unos mínimos que al aplicarse a los tipos mínimos suponen una ayuda relativamente pequeña, y que no compensa en absoluto la injusticia básica del IRPF. El IRPF, no sólo no reconoce, apoya y promociona a la familia, sino que la penaliza. Y, como es evidente, no es penalizándola fiscalmente como se ayuda a la familia.

Lo más sorprendente es que hasta ahora ningún gobierno se ha planteado cambiar esta situación de agravio hacia la familia. Ningún gobierno se ha decidido a llevar a término la igualdad efectiva de las familias, tal y como establece la Constitución Española: *«Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas»*.

El presente informe analiza este hecho y el impacto de esta situación, mostrando además como otros países cuentan con sistemas fiscales mucho más justos con la familia, y que además corresponderían mucho mejor a los principios legales constitucionales que deberían marcar el sistema fiscal español, pero que lamentablemente no se siguen hoy.

Por último, queremos dar las gracias a la Asociación de Familias Numerosas de Madrid que nos sugirió hacer de manera conjunta este informe y que gracias a su colaboración se ha podido realizar.

Instituto de Política Familiar y Asociación Familias Numerosas de Madrid
Diciembre 2015



Asociación de Familias Numerosas de Madrid

Instituto de Política Familiar



Con Estatus Consultivo Especial con el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org



Instituto de Política Familiar





Índice

Introducción

1. Los principios constitucionales y la fiscalidad de la Familia
2. Evolución de la Fiscalidad en España
3. La actual Ley de IRPF (Ley 26/2014)
4. La fiscalidad en la Familia: Análisis práctico
5. Conclusiones
6. Nuestras Propuestas

1.

Los principios constitucionales y la fiscalidad de la Familia.



Asociación de Familias
Numerosas de Madrid



Con Estatus Consultivo
Especial con el Consejo
Económico y Social
(ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org

La Constitución Española plantea los principios generales que deben regular el tratamiento del IRPF a las familias:

Artículo 9

- Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud ...

Artículo 31

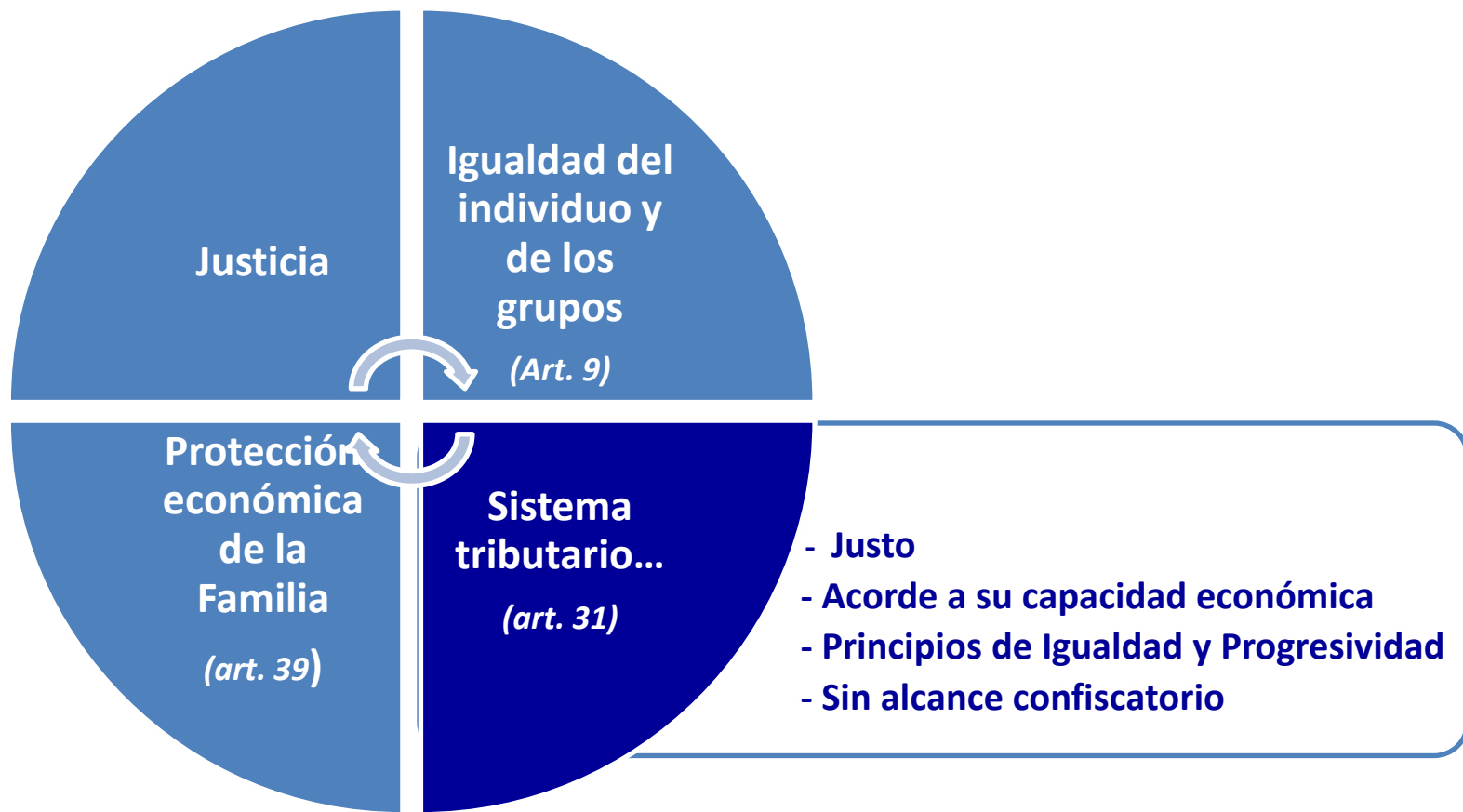
- *Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio*

Artículo 39

- *Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia*



Por lo tanto, los principios que el IRPF necesita cumplir al tratar a las familias son:



2. Evolución de la Fiscalidad en España



Asociación de Familias
Numerosas de Madrid



Con Estatus Consultivo
Especial con el Consejo
Económico y Social
(ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org

En las 4 últimas décadas, todos los Gobiernos en España han elaborado y/o reformado el IRPF (*)....



...pero siempre manteniendo una concepción individualista, discriminatoria y penalizadora de la tributación de la familia (conjunta).

(*) La reforma tributaria del año 1978 (UCD- Ley 44/1978) supuso la incorporación en nuestro ordenamiento jurídico de un Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) con el que se pretendía atender principios esenciales como son los de suficiencia, generalidad, progresividad e igualdad. Desde entonces se han efectuado múltiples reformas del Impuesto, entre las que destacan las llevadas a cabo en los años 1991, 1998, 2002 y 2006, hasta configurar el actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (2014).



El Gobierno de la UCD introdujo el IRPF (1978) en la que no solo penalizaba a la tributación familiar (conjunta) con respecto a la individual...

Ley 44/1978

Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Gobierno

UCD

Presidente

Adolfo Suárez

Objetivo

Introducir un impuesto personal sobre la renta de las personas físicas de carácter general, personal y progresivo.

Principales Medidas

1. Se diseña un impuesto sintético en el que la compensación entre cualquiera de ellas se permitió con absoluta libertad.
2. La igualdad en el tratamiento de las circunstancias personales y familiares se lleva a cabo mediante deducciones en la cuota del impuesto.

Principales Carencias

Se configura un impuesto con un carácter marcadamente individualista siendo la **tributación conjunta (familias) obligatoria. Además la penaliza con respecto a la tributación individual.**

...sino que imponía la obligatoriedad de la tributación conjunta.



La reforma del Gobierno del PSOE (1991) elimina la obligatoriedad de la tributación conjunta al aplicar la sentencia del Tribunal Constitucional...

Ley 18/1991

Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Gobierno

PSOE

Presidente

Felipe González

Objetivo

Dar respuesta a la sentencia del Tribunal Constitucional (45/1989) que obligó a modificar la regulación del Impuesto

Principales Medidas

1. Se cambia a un impuesto en el que se mantiene la diferenciación en el tratamiento fiscal de determinadas fuentes de renta, en especial las ganancias y pérdidas patrimoniales, respecto del resto.
2. La igualdad en el tratamiento de las circunstancias personales y familiares se lleva a cabo mediante deducciones en la cuota del impuesto regulación
3. Hace opcional la tributación conjunta.

Principales Carencias

Prosigue el impuesto con un carácter marcadamente individual, pero ahora quedando la **tributación conjunta como una opción para aquellas unidades familiares que así lo decidieran.**

...pero mantiene la discriminación y penalización de la tributación familiar (conjunta) con respecto a la individual.



En 1998, el PSOE reforma el IRPF consolidando su concepción individualista...

Ley 40/1998

Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y otras Normas Tributarias.

Gobierno

PSOE

Presidente

Felipe González

Objetivo

Establecimiento de un mínimo personal y familiar exento de tributación

Principales Medidas

1. Reducción tanto de los tipos de gravamen como del número de tramos de la escala.
2. Se sustituyen las deducciones en la cuota en concepto de circunstancias personales y familiares por reducciones en la base imponible. La función es cuantificar aquella parte de la renta que, por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente, se consideraba que no debería tributar por el Impuesto.

Principales Carencias

Se consolida y generaliza la concepción individualista y la penalización de la tributación conjunta (familias). Se mantiene la opcionalidad de la tributación conjunta.

...al mantener la penalización a las familias. Elimina, además, las deducciones familiares en la cuota.



En la reforma parcial del Gobierno del PP (2002) se prosigue con la concepción individualista del IRPF y por tanto penalizadora a la familia...

Ley 46/2002

Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residente

Gobierno

PP

Presidente

Jose María Aznar

Objetivo

Mantiene la estructura básica del Impuesto, pero se repasa de una forma global toda su regulación

Principales Medidas

1. Prosigue la reducción tanto de los tipos de gravamen como del número de tramos de la escala, así como las deducciones en la base imponible.
2. Se aumentan los importes del mínimo personal y por descendientes y se han creado nuevas reducciones de la base imponible.
3. Se crea una nueva deducción en cuota por maternidad, que beneficia a las madres que trabajen fuera del hogar y que tengan hijos menores de tres años.

Principales Carencias

Prosigue la concepción individualista y la penalización de la tributación conjunta (familias) aunque ésta ya es opcional.

...aunque se tiene en cuenta, al menos, ciertas características de la familia (aumento mínimo personal, deducción cuota maternidad...).



En la reforma del Gobierno del PSOE (2006) se profundiza en la concepción individualista y penalizadora de la familia...

Ley 35/2006

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Gobierno

PSOE

Presidente

José Luis Rodríguez Zapatero

Objetivo

Profundización en la tributación individual

Principales Medidas

1. Se modifica el sistema de mínimos, eliminando el concepto de renta exenta y convirtiéndolo en meras deducciones limitadas.
2. Se realiza un primer tramo, en el que se computan los mínimos destinados a reconocer las circunstancias personales y familiares, deduciéndose al menor tipo.
3. Se reducen los tramos
4. Se avanza hacia la eliminación de cualquier sistema de tributación conjunta que por *“La política de no discriminación por razón de género y razones de simplificación de la gestión del impuesto podrían justificar su revisión”*.

Principales Carencias

Prosigue la concepción individualista y la penalización de la tributación conjunta (familias) aunque ésta ya es opcional.

...dando un paso más hacia la eliminación de cualquier posibilidad de tributación conjunta (familiar).



La reforma del PP (Rajoy-2014) mantiene el mismo modelo que la del PSOE (Zapatero-2006) y, aunque aumenta los mínimos personal y familiar y añade 3 nuevas deducciones para personas con cargas familiares...

Ley 35/2006

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Gobierno

PP

Presidente

Mariano Rajoy

Objetivo

Consolida la reforma del IRPF del PSOE con algunas modificaciones

Principales Medidas

1. Consolida la reforma de Zapatero (*“La reforma planteada mantiene la estructura básica del IRPF(...) con las que se pretende avanzar en términos de eficiencia, equidad y neutralidad, sin dejar de atender al principio de suficiencia”.*)
2. Se reducen tanto el número de tramos, así como los tipos marginales aplicables en los mismos.
3. Aumenta los mínimos personal y familiar y se aprueban tres nuevas deducciones para personas con cargas familiares.

Principales Carencias

Consolida el modelo anterior (PSOE) y prosigue la concepción individualista y la discriminación y penalización de la tributación conjunta (familias).

...persiste el carácter penalizador y discriminatorio hacia la familia.



3. La actual Ley de IRPF Ley 26/2014



Asociación de Familias
Numerosas de Madrid



Con Estatus Consultivo
Especial con el Consejo
Económico y Social
(ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org



Instituto de Política Familiar



El Gobierno aprueba en Noviembre del 2014 la Reforma del IRPF...

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

...que, aunque era un compromiso electoral prioritario (*)...

Medida 1: “Elevaremos los mínimos familiares en el IRPF adaptándolos mejor a las circunstancias de los contribuyentes, especialmente en relación con las familias numerosas.”

Medida 5: Aplicaremos a la compraventa de viviendas habituales el IVA super reducido de forma transitoria. Reduiremos el impuesto de transmisiones patrimoniales aplicable a la vivienda usada.

...se aprueba al final de la legislatura. (3 años después de llegar al Gobierno)

20 de junio de 2014: El Gobierno, en el Consejo de Ministros, aprueba el Anteproyecto de Ley de Reforma del IRPF.

1 de agosto de 2014: El Gobierno, en el Consejo de Ministros, aprueba el Proyecto de Ley de Reforma del IRPF.

27 de noviembre de 2014: Tras la preceptiva tramitación parlamentaria, se aprueba la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley del IRPF).

(*) Punto 1.6. Programa electoral PP: Reforma fiscal para el crecimiento y la equidad.



La actual reforma del IRPF contiene un preámbulo (parte teórica) con buenas intenciones...

Preámbulo Ley del IRPF (Ley 26/2014)

Aspectos positivos

“En consecuencia, la familia, los trabajadores por cuenta ajena y propia y el ahorro constituyen los tres pilares vertebradores de la reforma del impuesto.”

“En cuanto al tratamiento fiscal de la familia, se respeta tanto el concepto de mínimo personal y familiar, como su forma de integración en el Impuesto. De esta forma, la elevación del mínimo personal y familiar permite incrementar de forma significativa la progresividad del mismo.”

“Adicionalmente a la aplicación de estos mínimos, con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares, se aprueban tres nuevas deducciones en la cuota diferencial ...”

Aspectos negativos

- **Mantiene la concepción individualista.** (“*Artículo 1. Naturaleza del Impuesto: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo...*”).

- El modelo del IRPF es, además, **incoherente** con el Código Civil **para las familias en régimen de gananciales** (la gran mayoría en España). Salvo para el IRPF, los ingresos son de los dos cónyuges.

- **Olvida algunos principios básicos esenciales**, ya que no recoge, ni la Justicia ni su adecuación a la capacidad económica, ni mucho menos la protección a la familia.

Pero en la práctica, al mantener la concepción individualista...

...la tributación conjunta es penalizada, “obligando” de hecho a realizar la tributación individual.

Renta Total	% Renta	% Renta	0 hijos		1 hijo		2 hijos		3 hijos	
			Conjunta	Individual (Ambos perceptores)	Conjunta	Individual (Ambos perceptores)	Conjunta	Individual (Ambos perceptores)	Conjunta	Individual (Ambos perceptores)
20.000	70%	30%	1.600	803	1.120	563	580	293	0	0
	60%	40%	1.600	0	1.120	0	580	0	0	0
	50%	50%	1.600	0	1.120	0	580	0	0	0
30.000	70%	30%	4.091	2.684	3.611	2.444	3.071	2.174	2.161	1.774
	60%	40%	4.091	1.982	3.611	1.742	3.071	1.472	2.161	1.072
	50%	50%	4.091	2.413	3.611	1.933	3.071	1.393	2.161	593
40.000	70%	30%	6.994	4.564	6.514	4.324	5.974	4.054	5.064	3.654
	60%	40%	6.994	4.916	6.514	4.436	5.974	3.896	5.064	3.096
	50%	50%	6.994	4.900	6.514	4.420	5.974	3.880	5.064	3.080

Fuente: Instituto de Política Familiar (IPF) a partir de una simulación del IRPF

Para cualquier nivel de ingresos, las familias -con hijos y sin hijos- tienen una tributación superior si la hacen conjunta que si la hace cada cónyuge de manera individual.



Por otra parte, al mantener básicamente el modelo de la reforma del 2006 y no tener en cuenta la realidad familiar...

...y aunque aumenta los mínimos personal y familiar...

...produce efectos negativos a la mayoría de las familias.

	Mínimo		Efecto en IRPF		Variación Efecto IRPF 15-14		Variación Efecto IRPF Familia 2015-14			
	2014	2015	2014	2015	€	%	€ Conjunta	% Conjunta	€ Individual	% Individual
Declarante	5.151	5.550	1.274,9	1.110,0	-164,9	-12,9%	-164,9	-12,9%	-164,9	-12,9%
1º Hijo	1.836	2.400	454,4	480,0	25,6	5,6%	-139,3	-8,1%	-152,1	-8,8%
2º Hijo	2.040	2.700	504,9	540,0	35,1	7,0%	-104,2	-4,7%	-134,5	-6,0%
3º Hijo	3.672	4.000	908,8	910,0	1,2	0,1%	-103,0	-3,3%	-133,9	-4,3%
4º Hijo	4.182	4.500	1.035,0	1.125,0	90,0	8,7%	-13,0	-0,3%	-89,0	-2,1%

Fuente: Instituto de Política Familiar (IPF) a partir de una simulación del IRPF

Aunque la reforma del 2014 aumenta los mínimos personal y familiar, pero al mantenerlos con el modelo del 2006 y reducir el tipo aplicable mínimo, produce un efecto negativo, reduciendo el descuento real para las familias.

El modelo actual del IRPF resulta perjudicial a las familias.

Sólo a las familias muy numerosas (mayor o igual a 5 hijos en declaración conjunta y mayor o igual a 6 hijos en individual) no les resulta perjudicial.



4. La Fiscalidad en la Familia: Análisis práctico



Asociación de Familias
Numerosas de Madrid



Con Estatus Consultivo
Especial con el Consejo
Económico y Social
(ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org



Análisis comparativo

Supongamos 3 familias, donde el total de los ingresos familiares son iguales, pero hay diversidad de situaciones en cuanto a la cantidad que aporta cada uno de los cónyuges...



Juan y Paloma

Solo uno de los cónyuges aporta los ingresos (100% / 0%).

Ejemplo: Juan y Paloma es una familia donde uno está en paro, no puede o decide no trabajar fuera de casa) (100% y 0%).



Ana y Andrés

Uno de los cónyuges aporta la mayor parte de los ingresos (70% / 30%)

Ejemplo: Ana y Andrés es una familia donde los dos tienen ingresos pero uno de los cónyuges tiene unos ingresos bastante superior al otro (70% y 30%).



Roberto y María




Los dos cónyuges aportan los mismos ingresos (50% / 50%).

Ejemplo: Roberto y María es un matrimonio donde los dos cónyuges tienen ingresos y éstos son similares entre sí (50% cada uno).

...y al número de hijos.

a) Familias sin hijos

Las familias sin hijos -y con los mismos ingresos totales- sufren impuestos distintos, (y con grandes diferencias) según sea el número de perceptores o incluso la distribución de los ingresos...

		Juan y Paloma 100% / 0%		Andrés y Ana 70% / 30%		Roberto y María 50% / 50%
Renta Familiar	IRPF	% IRPF	IRPF	% IRPF	IRPF	% IRPF
20.000 €	1.600 €	8,0%	803 €	4,0%	0 €	0,0%
30.000 €	4.091 €	13,6%	2.684 €	8,9%	2.413 €	8,0%
40.000 €	6.994 €	17,5%	4.564 €	11,4%	4.900 €	12,3%
50.000 €	10.658 €	21,3%	7.803 €	15,6%	7.387 €	14,8%
60.000 €	14.558 €	24,3%	10.877 €	18,1%	10.290 €	17,1%
80.000 €	23.069 €	28,8%	17.727 €	22,2%	16.330 €	20,4%
100.000 €	32.069 €	32,1%	25.244 €	25,2%	23.968 €	24,0%

(*) Con ingresos de 10.000€ anuales, no se paga IRPF)

Fuente: Instituto de Política Familiar (IPF) a partir de una simulación del IRPF

Conclusión: Las familias sin hijos en los que solo hay 1 perceptor (ejemplo Juan y Paloma que perciben ingresos del 100% y del 0% respectivamente) son penalizados y pagarían siempre mucho más que otras familias sin hijos- y con los mismos ingresos totales- pero en los que ambos cónyuges son perceptores.

Las familias en las que ambos cónyuges perciben los mismos ingresos son las más beneficiadas




Ejemplo: Una familia sin hijos que gane 30.000€ al año y con un solo perceptor de ingresos pagaría 1.407€ más al año que otra familia que gana los mismos ingresos totales (30.000€/año) pero en el uno de los cónyuges gana 20.000€/año y el otro 10.000€/año. Así mismo pagaría 1.678€ más que otra familia con los mismos ingresos (30.000€) pero en el que ambos cónyuges ganasen 15.000€ al años cada uno.



b) Familias con hijos

... ocurriendo lo mismo en las Familias con 2 hijos...

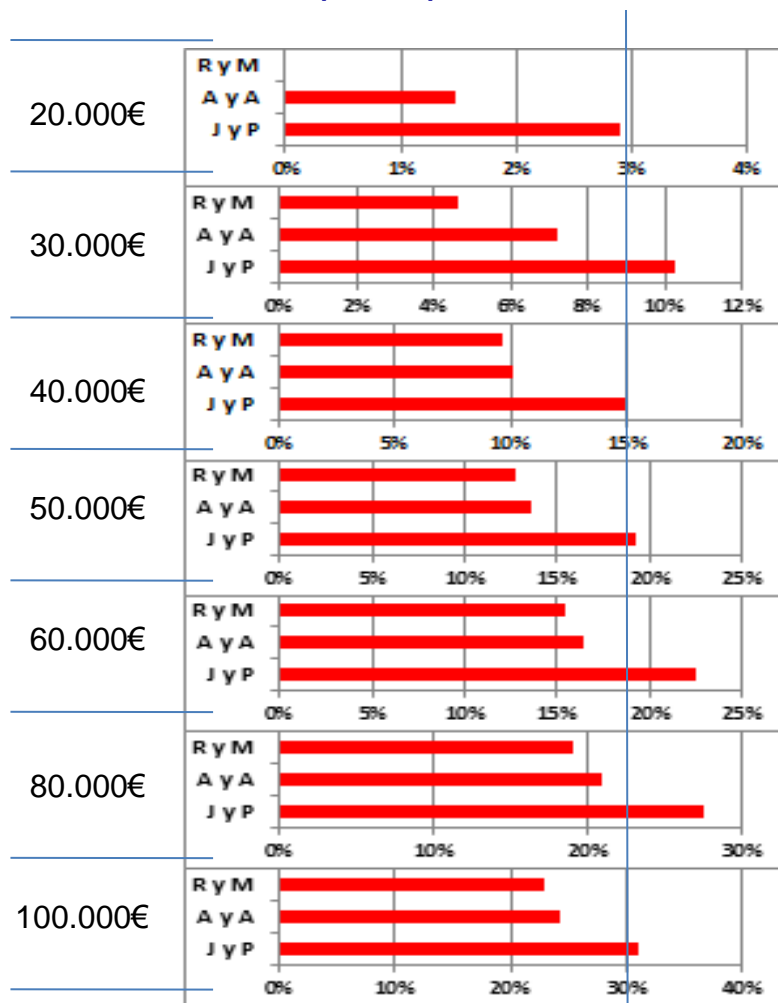
... Las familias con hijos en los que solo hay 1 perceptor (ejemplo Juan y Paloma que perciben ingresos del 100% y del 0% respectivamente) son penalizados.

		Juan y Paloma 100% / 0%		Andrés y Ana 70% / 30%		Roberto y María 50% / 50%
Renta Familiar	IRPF	% IRPF	IRPF	% IRPF	IRPF	% IRPF
20.000 €	580 €	2,9%	293 €	1,5%	0 €	0,0%
30.000 €	3.071 €	10,2%	2.174 €	7,2%	1.393 €	4,6%
40.000 €	5.974 €	14,9%	4.054 €	10,1%	3.880 €	9,7%
50.000 €	9.638 €	19,3%	6.783 €	13,6%	6.367 €	12,7%
60.000 €	13.538 €	22,6%	9.857 €	16,4%	9.270 €	15,4%
80.000 €	22.049 €	27,6%	16.707 €	20,9%	15.310 €	19,1%
100.000 €	31.049 €	31,0%	24.224 €	24,2%	22.948 €	22,9%

Fuente: Instituto de Política Familiar (IPF) a partir de una simulación del IRPF

Una familia con 2 hijos que gane 40.000€ al año y con un solo perceptor de ingresos pagaría 1.853€ más al año que otra familia que gana los mismos ingresos totales (40.000€/año) pero en el uno de los cónyuges gana 25.000€/año y el otro 15.000€/año. Así mismo pagaría 2.094€ más que otra familia con los mismos ingresos (40.000€) pero en el que ambos cónyuges ganasen 20.000€ al años cada uno.

Familias con 2 hijos: Las familias con 2 hijos sufren impuestos distintos, (y con grandes) según sea el numero de perceptores o incluso la distribución de los ingresos



Juan y Paloma

Para cualquier nivel de ingresos aquellas familias -con hijos y sin hijos- donde solo uno de los cónyuges aporta los ingresos (100% / 0%), tienen una tributación superior a otras familias con las mismas características (de ingreso y de hijos) pero con otra distribución en los perceptores.

Fuente: Instituto de Política Familiar (IPF)



Familias con hijos

... así como con las Familias Numerosas.

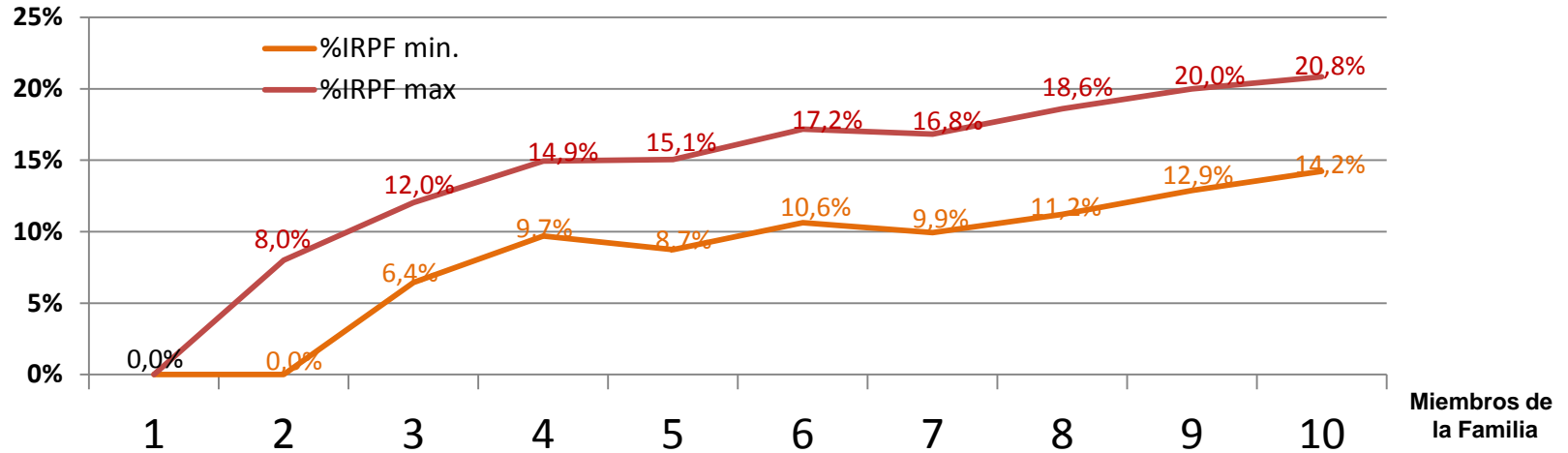
Renta Familiar	IRPF	% IRPF	IRPF	% IRPF	IRPF	% IRPF
20.000 €	0 €	0,0%	0 €	0,0%	0 €	0,0%
30.000 €	0 €	0,0%	0 €	0,0%	0 €	0,0%
40.000 €	2.739 €	6,8%	2.004 €	5,0%	980 €	2,5%
50.000 €	6.403 €	12,8%	4.036 €	8,1%	3.467 €	6,9%
60.000 €	10.303 €	17,2%	6.957 €	11,6%	6.370 €	10,6%
80.000 €	18.814 €	23,5%	13.807 €	17,3%	12.410 €	15,5%
100.000 €	27.814 €	27,8%	21.324 €	21,3%	20.048 €	20,0%

Fuente: Instituto de Política Familiar (IPF) a partir de una simulación del IRPF

Una familia numerosa (con 4 hijos) que gane 40.000€ al año y con un solo perceptor de ingresos pagaría 735€ más al año que otra familia que gana los mismos ingresos totales (40.000€/año) pero en el uno de los cónyuges gana 28.000€/año y el otro 12.000€/año. Así mismo pagaría 1.759€ más que otra familia con los mismos ingresos (40.000€) pero en el que ambos cónyuges ganasen 20.000€ al años cada uno.

En definitiva, la reforma actual del IRPF no se ajusta a la capacidad económica real, ni aplica una progresividad de acuerdo con las características familiares...

IRPF para personas y familias con la misma renta per cápita (10.000€ por persona/año)



Fuente: Instituto de Política Familiar (IPF) a partir de una simulación del IRPF

- Una persona con ingresos de 10.000€/año no pagaría nada de IRPF.
- Una familia con dos miembros (sin hijos o monoparental con un hijo) pagaría:
 - Un 8% : familia sin hijos y con un sólo percceptor de 10.000€.
 - Un 5,6%: Familia monoparental
 - 0% (Nada) : familia sin hijos y dos sueldos iguales de 5.000€/año
- Una familia con 5 miembros (matrimonio con 3 hijos) pagaría:
 - 15,1% : familia con un solo percceptor de 50.000€)
 - 8,7% : familia con dos sueldos iguales de 25.000€).
 - La familia monoparental con 9 hijos pagaría un XXX%



...y que, además, difiere totalmente como se entiende la fiscalidad en otros países.

Alemania (Splitting) y Francia (Quoetient familiar): dos modelos a imitar de entender la fiscalidad ...



Splitting de renta

- Calculado sobre la base imponible, descontado el mínimo familiar
- Se toman todas las rentas y se dividen entre los dos perceptores.
- Evita el efecto perverso del desequilibrio de rentas



Sistema de renta per cápita: Quotient familiar

- Distintas consideraciones según la situación familiar
- El cálculo de impuestos se realiza en función del número de miembros dividiendo los ingresos por un coeficiente familiar, y sobre dicha cifra se calcula el impuesto per cápita.

...ya que dan repuesta a la realidad y circunstancias de la familia.



4. Conclusiones



Asociación de Familias
Numerosas de Madrid



Con Estatus Consultivo
Especial con el Consejo
Económico y Social
(ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org

La familia ha sido agraviada desde hace casi 40 años (1978-2015) por todos los Gobiernos en España...



...que han desarrollado un sistema fiscal que penaliza a la familia...

...y lo que es más preocupante es que ningún gobierno se ha planteado cambiar esta situación de agravio hacia la familia.

Tras casi cuatro décadas de existencia en el sistema fiscal español, el IRPF acumula importantes defectos y su carácter antifamiliar constata su fracaso en su diseño.



El IRPF actual no protege a la familia sino que la penaliza...

La asignación individualista de las rentas, produce una progresividad injusta que no tiene en cuenta las características familiares penalizando a las familias, que pagan un impuesto muy superior, especialmente cuanto más miembros haya en la familia y más disparidad entre los sueldos de los cónyuges.

Además, los teóricos mecanismos de ayuda son tan poco generosos que ni siquiera palian ese efecto.

El IRPF le bajaría a una familia sin hijos que tuviera su primer hijo, lo mismo que si contratara un plan de pensiones de entre 98€/mes y 171€/mes, según los casos

El IRPF le bajaría a una familia con un hijo que tuviera su segundo hijo, lo mismo que si contratara un plan de pensiones de entre 111€/mes y 192€/mes, según los casos



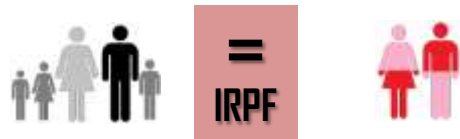
Análisis para familias con ingresos brutos anuales de 40.000€



El IRPF no protege a la familia sino que la penaliza...

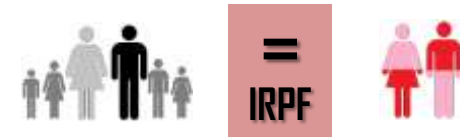
La desigualdad en la aplicación del IRPF produce situaciones de desigualdad injusta y antifamiliar.

Una familia con 3 hijos (y un sueldo) pagaría lo mismo que una familia sin hijos (dos sueldos iguales)



Familias con ingresos brutos anuales de 20.000€

Una familia necesitaría tener 4 hijos (un sueldo) pagaría lo mismo que una familia sin hijos (dos sueldos iguales)



Familias con ingresos brutos anuales de 60.000€

Una familia con 1 hijo que tiene sólo un sueldo, pagaría lo mismo que otra con dos sueldos desiguales, ganando un 14% menos.



Familias con ingresos brutos anuales de:
17.259€ (1 Sueldo)
20.000€ (2 Sueldos: 14.000 y 6.000)

Una familia con 1 hijo que tiene sólo un sueldo, pagaría lo mismo que otra con dos sueldos iguales, ganando un 22% menos.



Familias con ingresos brutos anuales de:
23.472€ (1 Sueldo)
30.000€ (2 Sueldos)

Una familia con 2 hijos que tiene sólo un sueldo, pagaría lo mismo que otra con dos sueldos iguales, ganando un 18% menos.



Familias con ingresos brutos anuales de:
32.787€ (1 Sueldo)
40.000€ (2 Sueldos)

Conclusiones

El actual IRPF aplica la progresividad de forma individualista, no teniendo en cuenta la capacidad económica real de las familias

El IRPF provoca situaciones injustas donde familias con iguales rentas y circunstancias sufren una presión fiscal muy diferente

El IRPF trata de forma injusta a las familias, penalizándolas

El régimen de bienes gananciales de la mayoría de los matrimonios se ve ignorado a efectos fiscales

La protección de la familia se refleja en el IRPF es unas leves ayudas que son mucho menores que el efecto de la progresividad individual

5. Nuestras Propuestas



Asociación de Familias
Numerosas de Madrid



Con Estatus Consultivo
Especial con el Consejo
Económico y Social
(ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org

Objetivo

Impulsar el desarrollo de una fiscalidad con perspectiva de familia, que garantice la protección a la familia, asegurando el mandato constitucional (*), teniendo en cuenta la realidad familiar, convergiendo con Europa (*modelo Splitting o Quotient*) y con una redistribución más equitativa.

(*) Artículo 31. CE.



Con los siguientes Ejes...

Convertir a la Familia en una prioridad política

Incorporar la “perspectiva de Familia” en la fiscalidad

Tener en cuenta las circunstancias familiares (renta per cápita)

Converger con Europa (modelo splitting o modelo quotient familiar)

Considerar la familia y la maternidad como pilares indispensables en las políticas de igualdad.



...y las siguientes medidas...

a) De carácter general

1. Adaptación del sistema fiscal a la perspectiva de familia eliminando cualquier efecto que la penalice, asegurando, además, un trato favorable a la unidad familiar

b) Con respecto al IRPF

2. Eliminación de la discriminación existente en la actualidad para aquellas familias con un solo perceptor o donde los cónyuges no tengan la misma renta, respecto a quien tiene ingresos similares.

3. Aplicación del modelo «Splitting» o similar asegurando el principio de que, a igualdad de otras circunstancias (misma renta familiar), haya igual presión fiscal. Así, se acercará el modelo fiscal español al «splitting» alemán o a otras fórmulas semejantes.

4. Volver a aplicar el Mínimo a la Base, de forma que realmente esa renta mínima esté exenta de impuestos.

5. Mantenimiento y actualización automática del mínimo familiar, estableciendo una cantidad que realmente responda a los gastos básicos personales. Recuperar el mínimo para el cónyuge en declaraciones conjuntas.



...y las siguientes medidas...

b) Con respecto al IRPF

6. Actualización y universalización de la paga por maternidad (100€), de forma que alcance a todas las madres, con una cantidad revisada y actualizable con el IPC.

7. Desgravación fiscal para gastos educativos y para servicios y productos básicos para la familia, incluyendo los gastos educativos las guarderías, escuelas infantiles, material escolar, uniforme, libros, actividades extraescolares, cuotas o colegios privados.

Los servicios y productos justificados, tales como: cuidadores en el domicilio, escuelas de padres o de terapia infantil, escuelas deportivas para niños (deportes federados, gimnasia, natación, campamentos..., etc.), modulando los máximos desgravables en función del número de miembros de la familia

c) Tasas y Servicios

8. Adecuación de los precios de consumo del hogar, tales como agua, electricidad y gas, de manera que no se penalice el consumo familiar estableciendo la progresividad tarifaria en base al consumo per cápita.

d) Con respecto a la Seguridad Social

9. Consideración como periodos cotizados la totalidad de las excedencias por motivos familiares para atender al cuidado de cada hijo, ya sean naturales o adoptados, de menores acogidos o personas ascendientes a su cargo.

...y las siguientes medidas...

d) Con respecto a la Seguridad Social

10. Establecimiento de mecanismos para que los cónyuges sin trabajo remunerado puedan acceder a una pensión pública.
11. Establecimiento de pensiones contributivas de jubilación para quienes trabajen exclusivamente en el hogar, mediante un convenio voluntario con la Seguridad Social.
12. Aumento de la pensión de jubilación en función del número de hijos.
13. Establecer bonificaciones fiscales para hogares que contraten a cuidadores familiares para la atención y cuidado de los hijos o mayores.

e) Con respecto al Impuesto de Sucesiones

14. Eliminar el Impuesto de sucesiones entre padres e hijos y reducirlo al mínimo entre cónyuges, dado que ya se gravó en el IRPF la obtención de estos bienes.



La Familia y el IRPF en España

© IPF, Instituto de Política Familiar y Asociación de Familias Numerosas de Madrid, 2015

IPF y AFNM son los propietarios de este documento y tienen reservados todos los derechos de traducción y/o reproducción total o parcial por cualquier medio. No obstante, se autoriza la reproducción de este material con fines no lucrativos, así como su difusión pública, siempre que se cite su procedencia.

Editado por IPF, Instituto de Política Familiar y AFFNN Madrid

Correo-e: ipf@ipfe.org

Páginas web: www.ipfe.org

www.familiasnumerosasdemadrid.es/

© IPF 2015. DERECHOS RESERVADOS



Asociación de Familias
Numerosas de Madrid

Instituto de Política Familiar



Con Estatus Consultivo
Especial con el Consejo
Económico y Social
(ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org

Instituto de Política Familiar

La Familia y el IRPF en España



Asociación de Familias Numerosas de Madrid

Instituto de Política Familiar



Con Estatus Consultivo Especial con el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la ONU

www.ipfe.org